

ACLARACIÓN DE CONSULTAS

C.D.E N°4 /2023 / Ciudad de Canelones

Preguntas:

1. *Sección 2_15.2.b. Tipos de viviendas*
Todas las viviendas deberán resolverse con tipología dúplex a excepción de las viviendas accesibles, las que deberán desarrollarse en un solo nivel.
La altura máxima admitida será de dos niveles
Se solicita que se aclare si el concepto "tipología dúplex" se refiere exclusivamente a una vivienda de dos plantas, o admite otras variantes (por ejemplo, soluciones en dos niveles con viviendas de una planta superpuestas)

Respuesta de la C.A.A.:

Se entiende por tipología dúplex, una vivienda que se divide en dos pisos separados, conectados por una circulación vertical interior.
Dos unidades independientes (desarrolladas c/u en una planta) superpuestas, no se consideran dúplex.

2. *Sección 2_16.6. Cubiertas*

Como terminación, en azoteas planas se admitirá como mínimo membrana asfáltica con terminación de aluminio gofrado, debiendo contar con una protección mecánica, que posibilite la realización de tareas de mantenimiento de las instalaciones, no pudiendo quedar la membrana a la vista en toda su superficie.

En techos inclinados se admitirá un mínimo terminación metálica, tejas,

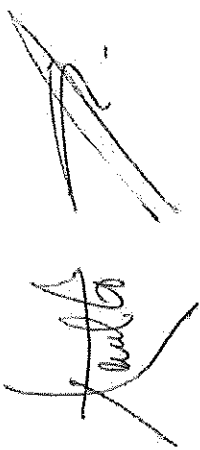
Según lo solicitado en el pliego y las características del conjunto, las únicas instalaciones que se prevén son las de colectores solares, a futuro.

En consecuencia, y de acuerdo a lo transcrito, se deberá proteger la membrana asfáltica en el sector en el que se indique la previsión para las mismas.

Se solicita que se confirme si esta interpretación es correcta

Respuesta de la C.A.A.:

Se deberá proteger la membrana asfáltica en el sector en el que se indique la previsión para instalaciones.



3. Sección 2_18.3.15. Proyecto sanitario del edificio
h.- No se admitirán instalaciones sanitarias debajo de plateas de hormigón armado, ya sea que correspondan a la instalación del edificio o de las viviendas

Se solicita que se aclare si, en caso de cumplir con esta indicación interrumpiendo la platea en los sectores en que se ubiquen instalaciones sanitarias en planta baja, se admite que las cañerías pasen por debajo de los nervios de borde de las mismas.

Respuesta de la C.A.A.:

Acorde a lo expresado en Pliego "No se admitirán instalaciones sanitarias debajo de plateas de hormigón armado, ya sea que correspondan a la instalación del edificio o de las viviendas." No existiría impedimento de que la instalación pase por debajo de nervios o vigas.

4. Según la normativa de Canelones, las escaleras en viviendas individuales deben tener un ancho mínimo de 90 cm.

La misma normativa, en relación con la accesibilidad establece que:

En proyectos de obra nueva y en sectores de reforma o ampliación de edificios destinados a conjunto de vivienda o con más de 4 viviendas o unidades habitacionales por predio, se requerirá:

1. Debe existir un itinerario accesible que vincule el espacio urbano inmediato, el acceso del edificio, los estacionamientos, los espacios comunes y los accesos a cada unidad, que cumpla con las condiciones de accesibilidad establecidas en la Norma UNIT 200.

2. Las viviendas o unidades habitacionales en su interior deben tener itinerario accesible desde el acceso hasta el estar o comedor.

3. Deben prever como mínimo, un dormitorio, un servicio higiénico y cocina con accesibilidad convertible, vinculados al itinerario accesible, debiéndose aplicar lo establecido en la Norma UNIT 200.

4. En casos de viviendas de más de un nivel, si existe un único servicio higiénico y se ubica en planta alta, se deberá prever la posibilidad de construcción de otro con accesibilidad por lo menos básica en planta baja. En este caso, se deberá disponer del espacio necesario y la previsión de conexión al abastecimiento de agua y a la cañería de red primaria, o prever un espacio para la colocación de rampa, ascensor o cualquier otro dispositivo electromecánico de elevación que permita un itinerario accesible entre cambios de nivel.

Se consultó a la Intendencia si en caso de instalarse un dispositivo electromecánico en la escalera, se podía ocupar parte del ancho libre con el mismo, a lo que se nos respondió que debe dejarse el mínimo de 90 cm libre de obstáculos en todo el desarrollo:

Respuesta de la C.A.A.:

En caso que el oferente incluya en su propuesta, la utilización de un dispositivo electromecánico de accesibilidad, se deberá dejar mínimo 90cm libre de obstáculos en la escalera.



Arq. M. VENTURINO DUPIN
ADSCRITO TECNICO



Arq. Helena Rinaldi
PROFESIONAL
A.N.V.

Recibido 5/12/2013

2

Sibila Rodríguez Barriel
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.

